



Sujeto Obligado: **Universidad Tecnológica de Puebla.**
Recurrente: *********
Solicitud folio:
Ponente: **Laura Marcela Carcaño Ruíz.**
Expediente: **256/UT PUEBLA-01/2018.**

Visto el estado procesal del expediente número **256/UT PUEBLA-01/2018**, relativo al recurso de revisión interpuesto por *********, en lo sucesivo el recurrente en contra de la Universidad Tecnológica de Puebla, en lo continuo el sujeto obligado, se procede a dictar resolución con base en los siguientes:

ANTECEDENTES.

I. Con fecha diecinueve de julio de dos mil dieciocho, el hoy agraviado, envió al sujeto obligado por medio electrónico una solicitud de acceso a la información, el cual fue asignado con el número de folio 00968118, que requirió lo siguiente:

“INFORMACIÓN SOLICITADA: 1. Los nombres de dominio cuya titularidad ostenta el sujeto obligado, proporcionando en formato electrónico evidencia de su adquisición, sea contrato o cualquier otro documento, y de sus posteriores renovaciones.

2. De haber sufrido ciberocupación, ocupación ilegítima o realizaran alguna reclamación sobre un nombre de dominio, solicito la demanda ante el proveedor de servicios de disputa de nombres de dominio en formato electrónico, correos electrónicos de comunicación y notificaciones, así como la resolución recaída, así como los comprobantes de cualquier erogación realizada por ese concepto.

3. La lista de los nombres de dominio que han sido adquiridos desde 1990 hasta la fecha de la solicitud, desglosado pronombre de dominio, fecha de adquisición, si sigue activo o se perdió y la evidencia de su adquisición, así como las razones por las que aún se conservan o se han perdido.

En caso de que la información no pudiera ser entregada vía PNT, solicito sea entregada mediante correo electrónico que aparece en el detalle de la solicitud.”

II. El día veinte de agosto de dos mil dieciocho, el sujeto obligado remitió electrónicamente al solicitante hoy recurrente la respuesta de su petición a la información en los siguientes términos:



Sujeto Obligado: **Universidad Tecnológica de Puebla.**
Recurrente: *********
Solicitud folio:
Ponente: **Laura Marcela Carcaño Ruíz.**
Expediente: **256/UT PUEBLA-01/2018.**

“Con relación a su solicitud de información con folio número 00968118 recibida el 19 de julio del año en curso, a través del Sistema de Solicitudes de Acceso de la información, en la cual solicita lo siguiente:

“1. Los nombres de dominio cuya titularidad ostenta el sujeto obligado, proporcionando en formato electrónico evidencia de su adquisición, sea contrato o cualquier otro documento, y de sus posteriores renovaciones.

2. De haber sufrido ciberocupación, ocupación ilegítima o realizaran alguna reclamación sobre un nombre de dominio, solicito la demanda ante el proveedor de servicios de disputa de nombres de dominio en formato electrónico, correos electrónicos de comunicación y notificaciones, así como la resolución recaída, así como los comprobantes de cualquier erogación realizada por ese concepto.

3. La lista de los nombres de dominio que han sido adquiridos desde 1990 hasta la fecha de la solicitud, desglosado pronombre de dominio, fecha de adquisición, si sigue activo o se perdió y la evidencia de su adquisición, así como las razones por las que aún se conservan o se han perdido.

En caso de que la información no pudiera ser entregada vía PNT, solicito sea entregada mediante correo electrónico que aparece en el detalle de la solicitud.”

De conformidad con los artículos 45 fracciones II y IV, 132 y 133 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16 fracciones I, IV, 150 y 156 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, la Unidad de Transparencia de la Universidad Tecnológica de Puebla da atención a su solicitud:

La Universidad Tecnológica de Puebla fue fundada en 1994 y su dominio de identificación en internet es:

Utpuebla.edu.mx

El cual fue solicitado y creado con fecha:

01 de junio de 2000

Como se puede apreciar, es un dominio con terminación edu.mx, por lo que dada la normatividad internacional vigente, únicamente se solicita y se crea en NIC México, al ser la naturaleza de la institución educativa el dominio es gratuito que no necesita renovación, ya que esta se realiza automáticamente cada año con fecha:



Sujeto Obligado: **Universidad Tecnológica de Puebla.**
Recurrente: *****
Solicitud folio:
Ponente: **Laura Marcela Carcaño Ruíz.**
Expediente: **256/UT PUEBLA-01/2018.**

31 de mayo de cada año

En este caso ya ha sido renovada y su siguiente renovación es en el año 2019.

El contacto registrante, es decir, el que tiene la titularidad es:

Universidad Tecnológica Puebla

Al respecto de la situación del punto donde se menciona la ciberocupación, ocupación ilegítima o realización de reclamaciones sobre el nombre de dominio, se comenta que no se tiene ninguna incidencia de ninguna clase hasta el momento. Aunado a lo anterior, se hace la aclaración que el dominio de la Universidad cumple con la normatividad de nombres de dominio para ser registrado con los fines de institución educativa.

Asimismo, se presentan la lista de dominios que están bajo resguardo y administración de la División de la carrera de Tecnologías de la Información y Comunicación:

-Nombre de dominio: utpuebla.edu.mx

-Fecha de adquisición:01/06/2000

-Estatus actual: Activo

En este sentido, en el archivo adjunto se proporciona la evidencia que da cuenta de la posesión del dominio en akky.com u whois.mx(ANEXO 1)

Finalmente, se informa que se contaba con otro dominio utp.edu.mx, registrado a nombre de la organización del UTPuebla, dado de alta el 24 de octubre de 2007, el cual quedó inactivo el 24 de octubre de 2017.”

III. El veinticinco de agosto del presente año, a las veintiún horas con cuarenta y siete minutos, el solicitante remitió electrónicamente a este Órgano Garante el recurso de revisión, acompañado con seis anexos, alegando la entrega de la información incompleta.

IV. Por auto de veintisiete de agosto de dos mil dieciocho, la Comisionada Presidente del Instituto, tuvo por recibido el medio de impugnación interpuesto por el recurrente, asignándole el número de expediente **256/UT PUEBLA-01/2018**, turnando el medio de impugnación a esta Ponencia, para su substanciación.



Sujeto Obligado: **Universidad Tecnológica de Puebla.**
Recurrente: *********
Solicitud folio:
Ponente: **Laura Marcela Carcaño Ruíz.**
Expediente: **256/UT PUEBLA-01/2018.**

V. En proveído de veintinueve de agosto de dos mil dieciocho, se previno al recurrente para que en términos de cinco días hábiles siguientes a la notificación señalara el día que fue notificado o tuvo conocimiento del acto reclamado, con el apercibimiento que de no hacerlo se desecharía el presente medio de impugnación interpuesto.

VI. El día tres de septiembre del presente año, se tuvo al reclamante dando cumplimiento al requerimiento realizado en autos, por lo que se admitió el recurso de revisión ordenando integrar el expediente correspondiente, asimismo lo puso a disposición de las partes para que, en un plazo máximo de siete días hábiles, manifestaran lo que a su derecho conviniera y ofrecieran pruebas y/o alegatos. De igual forma, se ordenó notificar el auto admisorio y entregar copia del recurso de revisión al Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, para efecto que rindiera su informe justificado, debiendo anexar las constancias que acreditara el acto reclamado, así como las demás pruebas y/o alegatos que considerara pertinentes; por tanto, se hizo del conocimiento del recurrente el derecho que le asista para oponerse a la publicación de sus datos personales, señalando la página web en el cual se encontrada el aviso de privacidad correspondiente a la base de datos de los recursos de revisión en materia de acceso a la información pública y protección de datos personales; finalmente, se le tuvo señalando domicilio para recibir notificaciones y ofreciendo las pruebas.

VII. Por acuerdo de veinte de septiembre del año en curso, se tuvo al sujeto obligado rindiendo el informe justificado respecto al acto o resolución recurrida,



Sujeto Obligado: **Universidad Tecnológica de Puebla.**
Recurrente: *********
Solicitud folio:
Ponente: **Laura Marcela Carcaño Ruíz.**
Expediente: **256/UT PUEBLA-01/2018.**

anexando las constancias que acreditaban el mismo, ofreciendo sus pruebas y alegatos; dándole vista al recurrente con el informe justificado, probanzas y el alcance de la contestación inicial, para que en términos de tres días hábiles siguientes de estar notificado, manifestara lo que su derecho e interés conviniera con el apercibimiento que de no hacerlo se le tendría por perdido dicho derecho y se continuaría con el procedimiento.

VIII. En el auto de fecha uno de octubre de dos mil dieciocho, se le tuvo por perdidos sus derechos al reclamante para manifestar lo que su derecho e interés conviniera sobre la vista que se le otorgó en razón al alcance de la respuesta inicial otorgada por el sujeto obligado y las pruebas ofrecidas por este; por lo que se continuó con el tramite del presente asunto, en consecuencia, se admitieron y desecharon las pruebas ofrecidas por las partes, mismas que desahogaron por su propia y especial naturaleza, de igual forma, se puntualizó la negativa del agraviado para que se publicaran sus datos personales, en virtud de que no expresó nada al respecto y finalmente, se decretó el cierre de instrucción y se ordenó turnar los autos para dictar la resolución.

IX. El doce de octubre de dos mil dieciocho, se listó el presente asunto para ser resuelto por el Pleno del Instituto.

CONSIDERANDO

Primero. El Pleno de este Instituto es competente para resolver el presente recurso de revisión en términos de los artículos 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 12 fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2 fracción III, 10 fracciones III y IV, 23, 37, 39 fracciones I, II y XII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública



Sujeto Obligado: **Universidad Tecnológica de Puebla.**
Recurrente: *********
Solicitud folio:
Ponente: **Laura Marcela Carcaño Ruíz.**
Expediente: **256/UT PUEBLA-01/2018.**

del Estado de Puebla; 1 y 13 fracción I del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla.

Segundo. El recurso de revisión es procedente en término del artículo 170 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, toda vez que la recurrente manifestó como motivo de inconformidad la entrega de la información incompleta.

Tercero. El medio de impugnación interpuesto por medio electrónico cumplió con todos los requisitos aplicables establecidos en el numeral 172 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

Cuarto. Se cumplieron los requisitos exigidos por el diverso 171 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, toda vez que el recurso fue presentado dentro del término legal.

En primer lugar, se examinarán de oficio las causales de sobreseimiento, en virtud de que las mismas deberán estudiarse en cualquier estado que se encuentre el procedimiento, sin importar si las partes lo alegaron o no, por ser de orden público y de análisis preferente.

En el presente recurso de revisión, se observa que la autoridad responsable en su informe justificado manifestó lo siguiente:

“...De conformidad con lo previsto en el artículo 183 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, solicito se sirva sobreseer el recurso de revisión interpuesto por el recurrente toda vez



Sujeto Obligado: **Universidad Tecnológica de Puebla.**
Recurrente: *****
Solicitud folio:
Ponente: **Laura Marcela Carcaño Ruíz.**
Expediente: **256/UT PUEBLA-01/2018.**

que con la nueva información contenida en el escrito con número de folio UTP-UT-029-IX-2018 y sus 6 anexos, que le fue proporcionada al solicitante con fecha 17 de septiembre del 2018, se dio cumplimiento a la solicitud de información formulada por el solicitante ** , por tanto se ha modificado el Acto reclamado.***

Por lo tanto, se analizará la causal de sobreseimiento hecha valer por el sujeto obligado en su informe justificado, en los siguientes términos:

Antes de estudiar lo anteriormente señalado, se debe establecer que el derecho de acceso a la información es un derecho fundamental estipulado en el artículo 6 en el inciso A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que a la letra dice:

Artículo 6.- "...A. Para el ejercicio del derecho de acceso a la información, la Federación y las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por los siguientes principios y bases: I. Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes. En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad. Los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, la ley determinará los supuestos específicos bajo los cuales procederá la declaración de inexistencia de la información... III. Toda persona, sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, tendrá acceso gratuito a la información pública, a sus datos personales o a la rectificación de éstos."



Sujeto Obligado: **Universidad Tecnológica de Puebla.**
Recurrente: *****
Solicitud folio:
Ponente: **Laura Marcela Carcaño Ruíz.**
Expediente: **256/UT PUEBLA-01/2018.**

El precepto legal constitucional citado, indica que los ciudadanos de un país democrático pueden acceder a la información que se encuentre en poder de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, sin acreditar un interés jurídico u afectación personal para obtener la información que este en poder del Estado, en consecuencia, este último tiene la obligación de entregar la misma a las personas que requiera dicha información, toda vez que este derecho fundamental está regido por el principio de máxima publicidad, garantizando así la entrega de la información a las personas de nuestro país con los limitantes que establece la Carta Magna y las leyes que regula este derecho, en virtud de que la información pública puede ser reservada temporalmente por razones de interés público y confidencial por protección de los datos personales y la vida privada de gente.

Asimismo, este derecho está consagrado en el artículo 4, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, que señala lo siguiente:

“Artículo 4. El derecho humano de acceso a la información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información. ...”

Por otra parte, resultan aplicables los diversos 3, 7 fracciones XI y XIX y 152, párrafo primero, 156 fracciones III y IV, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, establecen:

“Artículo 3. Los sujetos obligados atenderán a los principios de legalidad, certeza jurídica, imparcialidad, veracidad, transparencia y máxima publicidad en el cumplimiento de la presente Ley y demás disposiciones jurídicas aplicables.”

“Artículo 7. Para los efectos de esta Ley se entiende por: ...



Sujeto Obligado: **Universidad Tecnológica de Puebla.**
Recurrente: *********
Solicitud folio:
Ponente: **Laura Marcela Carcaño Ruíz.**
Expediente: **256/UT PUEBLA-01/2018.**

XI. Derecho de Acceso a la Información Pública: derecho fundamental que tiene toda persona para acceder a la información generada o en poder de los sujetos obligados, en los términos de la presente Ley...

XIX. Información Pública: Todo archivo, registro o dato contenido en cualquier medio, documento o registro impreso, óptico, electrónico, magnético, químico, físico o cualquiera que el desarrollo de la ciencia o la tecnología permita que sujetos obligados generen, obtengan, adquieran, transformen o conserven, incluida la que consta en registros públicos ...”.

“Artículo 152.- El acceso se dará en la modalidad de entrega y, en su caso, de envío elegidos por el solicitante. ...” .

“Artículo 156.- Las formas en las que el sujeto obligado podrá dar respuesta a una solicitud de información son las siguientes:

III. Entregando o enviando, en su caso, la información, de ser posible, en el medio requerido por el solicitante, siempre que cubran los costos de reproducción;

IV. Entregando la información por el medio electrónico disponible para ello...”.

Derivado de lo dispuesto por las disposiciones antes señaladas, se advierten que el acceder a la información que obra en poder del sujeto obligado, constituyendo un deber correlativo a la autoridad de dar respuesta a los solicitantes a la información requerida, dentro del término que la Ley de la Materia establece para tal efecto, observando en todo momento los principios de legalidad, certeza jurídica, imparcialidad, veracidad, transparencia y máxima publicidad, en virtud de que es un derecho fundamental regulado en el numeral 6 de nuestra Carta Magna.

Ahora bien, en medio de impugnación en estudio, se observa que el reclamante alegó lo siguiente:

“...Acto que se recurre y puntos petitorios



Sujeto Obligado: **Universidad Tecnológica de Puebla.**
Recurrente: *****
Solicitud folio:
Ponente: **Laura Marcela Carcaño Ruíz.**
Expediente: **256/UT PUEBLA-01/2018.**

Agravio 1: La política de dominios. mx establece que se remite un correo que confirma la adquisición del dominio y sus renovaciones, misma que no entregada por el sujeto obligado como evidencia de su adquisición.

Agravio 2: Sobre el dominio inactivo, el ente recurrido no proporciona la información requerida sobre su adquisición y renovaciones en los términos de la solicitud.”

Por consiguiente, el sujeto obligado al momento de rendir su informe justificado y en su escrito de fecha dieciocho de septiembre de dos mil dieciocho, manifestó que remitió electrónicamente al recurrente un alcance de su contestación inicial, los días diecisiete y dieciocho de septiembre del presente año, en los cuales se observa lo siguiente:

Referente al correo electrónico enviado por el sujeto obligado el día diecisiete de septiembre de dos mil dieciocho, a las quince horas con ocho minutos, al recurrente, que corre agregados en autos la copia certificada del mismo, en las fojas 258 a la 261, en los términos siguientes:

“Asunto: Ampliación y/o modificación a la Respuesta a la solicitud folio no. 00968118.

FOLIO: UTP-UT-029-IX-2018

C. *****

Presente

Con relación a su solicitud de información con folio número 00968118, recibida el 19 de julio del año en curso, a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información y en atención al recurso de revisión promovido por Usted con fecha 03 de septiembre del 2018, y recibido el día 06 de los corrientes, a efecto de robustecer la información que le fue proporcionada en tiempo y forma el 20 de agosto de 2018 por medio del sistema, por este conducto se amplía y/o modifica la respuesta a la solicitud formulada a la misma, en los siguientes términos:



Sujeto Obligado: **Universidad Tecnológica de Puebla.**
Recurrente: *********
Solicitud folio:
Ponente: **Laura Marcela Carcaño Ruíz.**
Expediente: **256/UT PUEBLA-01/2018.**

En la solicitud de información con folio número 00968118 solicita usted lo siguiente:

“1. Los nombres de dominio cuya titularidad ostenta el sujeto obligado, proporcionando en formato electrónico evidencia de su adquisición, sea contrato o cualquier otro documento, y de sus posteriores renovaciones.

2. De haber sufrido ciberocupación, ocupación ilegítima o realizaran alguna reclamación sobre un nombre de dominio, solicito la demanda ante el proveedor de servicios de disputa de nombres de dominio en formato electrónico, correos electrónicos de comunicación y notificaciones, así como la resolución recaída, así como los comprobantes de cualquier erogación realizada por ese concepto.

3. La lista de los nombres de dominio que han sido adquiridos desde 1990 hasta la fecha de la solicitud, desglosado pronombre de dominio, fecha de adquisición, si sigue activo o se perdió y la evidencia de su adquisición, así como las razones por las que aún se conservan o se han perdido.

En caso de que la información no pudiera ser entregada vía PNT, solicito sea entregada mediante correo electrónico que aparece en el detalle de la solicitud.”

De conformidad con los artículos 45 fracciones II y IV, y 133 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16 fracciones I, II, IV y XIII; 17; 18; 22 fracción II, 150, 156 fracción IV, 159 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, la Unidad de Transparencia de la Universidad Tecnológica de Puebla da atención a su solicitud:

La Universidad Tecnológica de Puebla fue fundada en 1994 y su dominio de identificación en internet es:

Utpuebla.edu.mx

El cual fue solicitado y creado con fecha:

01 de junio de 2000

Como se puede apreciar, es un dominio con terminación edu.mx, por lo que dada la normatividad internacional vigente, únicamente se solicita y se crea en NIC México, al ser la naturaleza de la institución educativa el dominio es gratuito y no necesita gestión para renovación, ya que esta se realiza automáticamente cada año con fecha:



Sujeto Obligado: **Universidad Tecnológica de Puebla.**
Recurrente: *****
Solicitud folio:
Ponente: **Laura Marcela Carcaño Ruíz.**
Expediente: **256/UT PUEBLA-01/2018.**

31 de mayo de cada año

*En este caso ya ha sido renovada y su siguiente renovación será en el año 2019.
En contacto registrante, es decir, el que tiene titularidad es:*

Universidad Tecnológica de Puebla.

Con la finalidad de generar certeza a su solicitud de acceso a la información, se realizó una consulta vía correo electrónico al correo ayuda@akky.mx en la que se solicita informar sobre el dominio utpuebla.edu.mx, en atención al correo antes mencionado se recibió una respuesta el día 27 de julio de 2018, (ANEXO1) en la que se desprende lo siguiente:

“Actualmente el dominio utpuebla.edu.mx se encuentra registrado a nombre de Universidad Tecnológica de Puebla y es administrada por el usuario utp2009...”

Le comento que se realizó nueva consulta referente “Información de registro dominios edu.mx” al correo nopely@nic.mx, recibiendo respuesta el 11 de Septiembre de 2018 a las 14:32 horas emitida por el ejecutivo de servicios para usuarios de Akky una división de NIC MÉXICO www.akky.mx”, que se enuncia a la letra el párrafo que nos aporta información en la respuesta que nos ocupa “Estimado José David Alanis. Buenas Tardes, le comento que los dominios edu.mx son gratuitos. Y se renovan automáticamente, como lo comenté vía telefónica el dominio utpuebla.edu.mx tiene los correos de renovación automática a partir del año 2012 como lo puede ver en el menú de mensajes dentro de su usuario, debido a los cambios y requisitos que han cambiados en los registros de registros de dominios edu.mx...” mismo que se adjunta al presente como (ANEXO2)

Como resultado de esta consulta se obtuvieron impresiones de mensajes de correo que amparan las renovaciones automáticas del 04 de junio de 2012 al 31 de mayo de 2019 de dominio utpuebla.edu.mx mismas que fueron proporcionadas con Memorándums folios TIC-290-2018, de fecha 11 de septiembre de 2018 y TIC-291-2018 de la misma fecha pero recibidos por esta Unidad de Transparencia el día 13 de los corrientes signados por la Directora de la División de Tecnologías de la Información y Comunicación.

El anexo 2 se adjunta los correos que se describen a continuación.

- a) *Impresión del correo referente a la información de registro dominio edu.mx del personal de nic.mx de fecha 11 de septiembre de 2018 a las 14:32.*



Sujeto Obligado: **Universidad Tecnológica de Puebla.**
Recurrente: *********
Solicitud folio:
Ponente: **Laura Marcela Carcaño Ruíz.**
Expediente: **256/UT PUEBLA-01/2018.**

- b) Impresión del correo de consulta del dominio, donde se aprecia que el registrante inicial del dominio Cesar Hernández Rosete personal que causa baja hace más de 10 años.*
- c) Impresión de Mensaje de Correo por modificación al dominio del 31 de julio de 2009; 1 foja*
- d) Impresión del Cuadro de dependencia jerárquica, 1 foja.*
- e) Impresión de Mensaje de Correo de Renovación automática de nombre de dominio utpuebla.edu.mx de fecha 04 de junio de 2012, con fecha de vencimiento 31 de mayo de 2014; 1 foja.*
- f) Impresión de Mensaje de Correo de Renovación automática de nombre de dominio utpuebla.edu.mx de fecha 01 junio de 2013, con fecha de vencimiento 31 de mayo de 2014; 1 foja*
- g) Impresión de Mensaje de Correo de Renovación automática de nombre de dominio utpuebla.edu.mx de fecha 01 junio de 2014, con fecha de vencimiento 31 de mayo de 2015; 1 foja*
- h) Impresión de Mensaje de Correo de Renovación automática de nombre de dominio utpuebla.edu.mx de fecha 01 junio de 2015, con fecha de vencimiento 31 de mayo de 2016; 1 foja*
- i) Impresión de Mensaje de Correo de Renovación automática de nombre de dominio utpuebla.edu.mx de fecha 01 junio de 2016, con fecha de vencimiento 31 de mayo de 2017; 1 foja*
- j) Impresión de Mensaje de Correo de Renovación automática de nombre de dominio utpuebla.edu.mx de fecha 01 junio de 2017, con fecha de vencimiento 31 de mayo de 2018; 1 foja*
- k) Impresión de Mensaje de Correo de Renovación automática de nombre de dominio utpuebla.edu.mx de fecha 01 junio de 2018, con fecha de vencimiento 31 de mayo de 2019; 1 foja*

Al respecto de la situación del punto donde se menciona la ciberocupación, ocupación ilegítima o realización de reclamaciones sobre el nombre de dominios, se comenta que no se tiene ninguna incidencia de ninguna clase hasta el momento. Aunado a lo anterior, se hace la aclaración que el dominio de la Universidad cumple con la normatividad de nombres de dominio para ser registrado con los fines de institución educativa.



Sujeto Obligado: **Universidad Tecnológica de Puebla.**
Recurrente: *********
Solicitud folio:
Ponente: **Laura Marcela Carcaño Ruíz.**
Expediente: **256/UT PUEBLA-01/2018.**

Asimismo, se presenta la lista de dominios que están bajo resguardo y administración de la División de la carrera de Tecnología de la Información y Comunicación:

Nombre de dominio: utpuebla.edu.mx

Fecha de adquisición: 01/06/2000

Estatus actual: Activo

En este sentido, en el archivo adjunto (Anexo3) se proporciona la impresión de la Consulta como evidencia que da cuenta de la posesión del dominio utpuebla.edu.mx, mismo que puede ser consultado en la siguiente página electrónica la cual es pública:

Asimismo, se informa que se cuenta con otro dominio utp.edu.mx, cuyo contacto registrante lo es la Universidad Tecnológica de Puebla, cuya fecha de creación fue el 24 de octubre de 2007, la fecha de última modificación fue el 24 de octubre de 2017 y el expirara el 23 de octubre de 2018, precisando que dada la normatividad internacional vigente, únicamente se solicitó y se creó en NIC México y al ser la naturaleza de la institución educativa el dominio es gratuito.

En el archivo adjunto (Anexo 4) se proporcionada la impresión de la Consulta como evidencia que da cuenta de la posesión del dominio utp.edu.mx, donde se puede consultar la información sobre la fecha de creación, vigencia, fecha de ultima renovación y datos de administración:

<https://whois.mx/display.jsf>

Asimismo, adjuntamos una impresión de pantalla (anexo 5), a manera de evidencia de que actualmente el dominio es inactivo y estuvo bajo el resguardo y administración de la Subdirección de Difusión y Divulgación Universitaria ahora identificada como Educación Continua.

Así también, se procedió a declarar la inexistencia de la información (Anexo 6); siendo confirmada en la IV Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Universidad Tecnológica de Puebla de fecha 17 de septiembre de 2018, mediante Acuerdo No CTUTP/IV-Extraord/01/2018.



Sujeto Obligado: **Universidad Tecnológica de Puebla.**
Recurrente: *********
Solicitud folio:
Ponente: **Laura Marcela Carcaño Ruíz.**
Expediente: **256/UT PUEBLA-01/2018.**

Por todas las razones y considerandos que se han expuesto se notifica la Ampliación y/o modificación a la Respuesta de la solicitud folio No00968118.

Anexos. Oficio ampliación modf a sol 0968118170918...”.

Lo anterior le fue anexado un archivo en pdf., de que el sujeto obligado expresó contenía el oficio número UTP-UT-029-IX-2018, de fecha diecisiete de septiembre de dos mil dieciocho, signado por la Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, dirigido al solicitante, mismo que fue transcrito en el correo electrónico señalado anteriormente, (copia certificada en las fojas 205 a la 208).

De igual forma, fue anexado en el archivo las impresiones de los correos electrónicos, los cuales corren agregados en autos en copias certificadas, mismos que se desglosarán para mejor entendimiento de esta resolución, de la siguiente manera:

- La impresión del correo electrónico de fecha veintisiete de julio de dos mil dieciocho, a las trece horas con cuarenta y cinco minutos, que se advierte la consulta de dominio utpuebla.edu.mx, que de la lectura del mismo se observa: ***“...Actualmente el dominio utpuebla.edu.mx se encuentra registrado a nombre de Universidad Tecnológica de Puebla y es administrado por el usuario utp2009. Le comento que todos los dominios edu.mx son gratuitos tanto en el registro como en la renovación, estos dominios tienen vigencia de un año y al llegar a su fecha de vencimiento akky los renueva automáticamente por un año mas, por lo que no es necesario realizar ningún proceso o pago para su renovación...”.*** (foja 210).
- La impresión del correo electrónico de once de septiembre de dos mil dieciocho, a las catorce horas con treinta y dos minutos, del cual se



Sujeto Obligado: **Universidad Tecnológica de Puebla.**
Recurrente: *****
Solicitud folio:
Ponente: **Laura Marcela Carcaño Ruíz.**
Expediente: **256/UT PUEBLA-01/2018.**

observa información de registro de dominios edu.mx, mismo que fue enviado en los siguientes términos: *“...le comento que los dominios edu.mx son gratuitos y se renovan automáticamente, como le comente vía telefónica el dominio utpuebla.edu.mx tiene los correos de renovación automática a partir del año 2012 como lo puede ver en el menú de mensajes dentro de su usuario, debido a los cambios y requisitos que han cambiados en los registros de dominio edu.mx. Los requisitos para la activación de un nombre de dominio con terminación EDU.MX son...”*. (fojas 213 a la 215).

- La impresión del correo de consulta de dominio donde se aprecia que el registrante inicial del dominio utpuebla.edu.mx, fue Cesar Hernández Rosete (foja 216).
- Impresión del correo electrónico del cual se observa que con fecha treinta y uno de julio de dos mil nueve, se realizó modificación de dominio (foja 217).
- Impresión del correo electrónico del cual se advierte las divisiones del corporativo NIC.MX (foja 218).
- Impresión del correo electrónico de renovación automática de fecha cuatro de junio de dos mil doce, del dominio utpuebla.edu.mx, con vencimiento de treinta y uno de mayo de dos mil trece. (foja 220).
- Impresión del correo electrónico de renovación automática de fecha uno de junio de dos mil trece, del dominio utpuebla.edu.mx, con vencimiento de treinta y uno de mayo de dos mil catorce. (foja 221).
- Impresión del correo electrónico de renovación automática de fecha uno de junio de dos mil catorce, del dominio utpuebla.edu.mx, con vencimiento de treinta y uno de mayo de dos mil quince. (foja 222).
- Impresión del correo electrónico de renovación automática de fecha uno de junio de dos mil quince, del dominio utpuebla.edu.mx, con vencimiento de treinta y uno de mayo de dos mil dieciséis. (foja 223).



Sujeto Obligado: **Universidad Tecnológica de Puebla.**
Recurrente: *********
Solicitud folio:
Ponente: **Laura Marcela Carcaño Ruíz.**
Expediente: **256/UT PUEBLA-01/2018.**

- Impresión del correo electrónico de renovación automática de fecha uno de junio de dos mil dieciséis, del dominio utpuebla.edu.mx, con vencimiento de treinta y uno de mayo de dos mil diecisiete. (foja 224).
- Impresión del correo electrónico de renovación automática de fecha uno de junio de dos mil diecisiete, del dominio utpuebla.edu.mx, con vencimiento de treinta y uno de mayo de dos mil dieciocho. (foja 225).
- Impresión del correo electrónico de renovación automática de fecha uno de junio de dos mil dieciocho, del dominio utpuebla.edu.mx, con vencimiento de treinta y uno de mayo de dos mil diecinueve. (foja 226).

Asimismo, al recurrente se le proporcionó la impresión de consulta de la posesión del dominio utpuebla.edu.mx, que corre agregados en autos en copias certificadas en las fojas 228 a la 232.

De igual forma, al agraviado se le envió la impresión de la consulta del dominio utp.edu.mx, en el se advierte que fue creado el veinticuatro de octubre de dos mil siete, siendo su última modificación el veinticuatro de octubre de dos mil diecisiete, con fecha de vencimiento el veintitrés de octubre de dos mil dieciocho, el cual se encuentra agregadas en el presente asunto en copias certificadas en las fojas 234 a la 238.

Referente al anexó cinco, consistente en la impresión de captura de pantalla, del cual se observa que el dominio www.utp.edu.mx, se encuentra inactivo, mismo que se encuentra agregado en autos en copia certificada en foja 240.



Sujeto Obligado: **Universidad Tecnológica de Puebla.**
Recurrente: *********
Solicitud folio:
Ponente: **Laura Marcela Carcaño Ruíz.**
Expediente: **256/UT PUEBLA-01/2018.**

Finalmente, del oficio que el sujeto obligado envió al inconforme, se observa que el mismo adjunto el anexo seis, consistente en la declaratoria de inexistencia de fecha trece de septiembre de dos mil dieciocho, firmado por María Oneida Rosado García, Secretaría Académica por ser jefe inmediato de la Titular de la División de Tecnologías de la Información y Comunicación; Rosa Aurora López Palacios, Directora de la División de carrera de Tecnologías de la Información y Comunicación; Beatriz B. Gaona Couto, Titular de Educación a Distancia anteriormente reconocido como Subdirección de Difusión y Divulgación Universitaria y José David Alanís Urquieta Profesor de Tiempo completo adscrito a la División de Carrera de tecnologías de la información y comunicación, personal asignado para el control y manejo del dominio utpuebla.edu.mx; todos pertenece a la Universidad Tecnológica de Puebla, misma que corre agregadas en autos copias certificadas en las fojas 242 a la 257.

Ahora bien, referente al correo electrónico que el sujeto obligado le remitió al recurrente el día diecisiete de septiembre de dos mil dieciocho, a las diez horas con veintinueve minutos, a la letra dice:

“Por medio del presente y con fundamento en los artículos 16 fracciones I, VIII y XXII me permito enviar información complementaria al alcance de fecha 17 de septiembre del 2018, notificando vía correo electrónico, respecto de la solicitud de información registrada en el Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información con el folio 00968118 y en seguimiento al recurso de revisión 256/UT PUEBLA-01/2018.

En virtud de lo anterior, adjunto Acta de la IV Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Universidad Tecnológica de Puebla, de fecha 17 de septiembre de 2018. (Anexo 1) ...”.

A lo anterior, la autoridad responsable anexó un archivo pdf, el cual contiene el oficio con número de folio UTP-UT-029-IX-2018, de fecha dieciocho de septiembre



Sujeto Obligado: **Universidad Tecnológica de Puebla.**
Recurrente: *********
Solicitud folio:
Ponente: **Laura Marcela Carcaño Ruíz.**
Expediente: **256/UT PUEBLA-01/2018.**

de dos mil dieciocho, signado por la Titular de la Unidad de Transparencia de la Universidad Tecnológica de Puebla, dirigido al recurrente en los términos siguientes:

“Por medio del presente y con fundamento en los artículos 16 fracciones I, VIII y XXII, me permito enviar información complementaria al alcance de fecha 17 de septiembre del 2018, notificado vía correo electrónico, respecto de la solicitud de información registrada en el Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información con el folio 00968118 y en seguimiento al recurso de revisión 256/UT PUEBLA-01/2018.

En virtud de lo anterior, adjunto Acta de la IV Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Universidad Tecnológica de Puebla, de fecha 17 de septiembre de 2018. (Anexo 1) ...”.

El anexo que refirió el sujeto obligado en su correo electrónico, consiste en el acta de la cuarta sesión extraordinaria del ejercicio fiscal 2018 del Comité de Transparencia de la Universidad Tecnológica de Puebla, de fecha diecisiete de septiembre de dos mil dieciocho, firmado por Carlos Palafox Galeana, Abogado General y Presidente; María Oneida Rosado García, Secretaria Académica; Guadalupe Adriana Contreras Tejeda, Directora de Administración y Finanzas todos integrantes del Comité de Transparencia de la Universidad Tecnológica de Puebla y Mónica del Pilar Candia de la Rosa Contralora Interna y Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, en su segundo punto señala lo que a continuación se cita:

“SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2 fracción I, 7 fracción II, III, VI, XII, XXXVIII, 15, 16 fracciones XIII, XVI y XVII, 17, 20, 22 fracción I y II, 158, 159, 160 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, se dicta el Acuerdo No. 00968118 con relación a la



Sujeto Obligado: **Universidad Tecnológica de Puebla.**
Recurrente: *********
Solicitud folio:
Ponente: **Laura Marcela Carcaño Ruíz.**
Expediente: **256/UT PUEBLA-01/2018.**

evidencia de adquisición y posteriores renovaciones de los dominios informados utpuebla.edu.mx y utp.edu.mx en el orden siguiente:

a) Del dominio utpuebla.edu.mx por el periodo comprendido del 01 de junio del 2000 al 31 de mayo de 2012 en seguimiento al recurso de revisión con número de expediente 256/UT PUEBLA-01/2018. Agravio

b) Del dominio utp.edu.mx del periodo comprendido del 24 de octubre de 2007 al 12 de septiembre del 2018 en seguimiento al recurso de revisión con numero de expediente 256/UT PUEBLA-01/2018, agravio 2.

Lo anterior porque los correos que confirman la adquisición de los dominios utpuebla.edu.mx y utp.edu.mx así como sus respectivas renovaciones por los periodos mencionados en el primer párrafo no se encuentran en los archivos físicos y digitales de las áreas responsables, División de Tecnologías de la Información y Comunicación y Educación a Distancia antes Subdirección de Difusión y Divulgación Universitaria previa búsqueda exhaustiva que fue realizada, aunado a que los dominios fueron dados de alta por personal que ha causado baja en nuestra institución y por lo que respecta al dominio utp.edu.mx no se cuenta con los datos de acceso del mismo, por lo que se encuentra inactivo...”.

De lo anteriormente antes señalado, se le dio vista al reclamante para que dentro del plazo de tres días siguientes hábiles de estar debidamente notificado manifestara lo que a su derecho e interés conviniera respecto a lo manifestado por la autoridad responsable en su informe justificado y su escrito de fecha dieciocho de septiembre de dos mil dieciocho, en el sentido que le había enviado electrónicamente al recurrente alcances de su contestación inicial mediante los oficios números UTP-UT-029-IX-2018 y UTP-UT-029-IX-2018, de fechas diecisiete y dieciocho de septiembre de dos mil dieciocho, con sus respectivos anexos, teniendo conocimiento de esto el inconforme el día veintiuno de septiembre del presente año, a través de lista y el correo electrónico que indicó para ser notificado en el presente asunto (fojas 50 vuelta y 51); sin embargo éste no hizo manifestación alguna sobre los alcances de contestación inicial que realizó el



Sujeto Obligado: **Universidad Tecnológica de Puebla.**
Recurrente: *********
Solicitud folio:
Ponente: **Laura Marcela Carcaño Ruíz.**
Expediente: **256/UT PUEBLA-01/2018.**

sujeto obligado; por lo que, en acuerdo de fecha uno de octubre de dos mil dieciocho, se tuvo por perdidos los derechos al solicitante para expresarse en relación a este punto.

En este orden de ideas, es viable indicar que el recurrente el día diecinueve de julio de dos mil dieciocho, remitió de manera electrónica al sujeto obligado una solicitud de acceso a la información, de la cual formuló tres preguntas en los términos siguientes:

“1. Los nombres de dominio cuya titularidad ostenta el sujeto obligado, proporcionando en formato electrónico evidencia de su adquisición, sea contrato o cualquier otro documento, y de sus posteriores renovaciones.

2. De haber sufrido ciberocupación, ocupación ilegítima o realizaran alguna reclamación sobre un nombre de dominio, solicito la demanda ante el proveedor de servicios de disputa de nombres de dominio en formato electrónico, correos electrónicos de comunicación y notificaciones, así como la resolución recaída, así como los comprobantes de cualquier erogación realizada por ese concepto.

3. La lista de los nombres de dominio que han sido adquiridos desde 1990 hasta la fecha de la solicitud, desglosado pronombre de dominio, fecha de adquisición, si sigue activo o se perdió y la evidencia de su adquisición, así como las razones por las que aún se conservan o se han perdido.

En caso de que la información no pudiera ser entregada vía PNT, solicito sea entregada mediante correo electrónico que aparece en el detalle de la solicitud.”

Por consiguiente, el sujeto obligado le dio respuesta a cada uno de sus cuestionamientos el día veinte de agosto del presente año, sin embargo, inconforme con dicha contestación, el recurrente interpuso el presente recurso de revisión alegando lo que a continuación se señala:

- En el primer agravio va en el sentido que de acuerdo a las políticas de dominio.mx establece que se remite un correo que confirma la adquisición



Sujeto Obligado: **Universidad Tecnológica de Puebla.**
Recurrente: *********
Solicitud folio:
Ponente: **Laura Marcela Carcaño Ruíz.**
Expediente: **256/UT PUEBLA-01/2018.**

del dominio y sus renovaciones, por lo cual esta resulta ser una evidencia de la adquisición del mismo, sin que la autoridad haya entregado lo requerido sobre este punto.

- El segundo argumentó que hizo el recurrente en su medio impugnación es en referencia de que la autoridad responsable no proporciono la información sobre adquisición y renovación del dominio inactivo.

Por tanto, el agraviado se encuentra combatiendo la respuesta que la autoridad responsable le otorgó en la primera pregunta, en virtud de que esta refería que le fuera proporcionado la evidencia de su adquisición, sea contrato o cualquier otro documento y las renovaciones de los dominios.mx; en consecuencia, únicamente será analizado en el presente asunto dicho cuestionamiento.

Ahora bien, tal como se estableció en párrafos anteriores el sujeto obligado realizó dos alcances de respuesta inicial, de las cuales se le dio vista al reclamante, sin que éste haya expresado algo en contrario, por lo que se analizara cada uno de las alegaciones antes señaladas para analizar sí el presente medio de impugnación han quedado sin materia.

Por lo que hace, al agravio indicado por el reclamante en el sentido que la autoridad responsable omitió remitirle los correos electrónicos, en los cuales confirmaban la adquisición del dominio y las renovaciones del mismo, el sujeto obligado durante el procedimiento del recurso de revisión, expresó que el día diecisiete de septiembre de dos mil dieciocho, envió al recurrente mediante correo electrónico el oficio número UTP-UT-029-IX-2018, signado por la Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, mismo que anexó los siguientes correos electrónicos:



Sujeto Obligado: **Universidad Tecnológica de Puebla.**
Recurrente: *********
Solicitud folio:
Ponente: **Laura Marcela Carcaño Ruíz.**
Expediente: **256/UT PUEBLA-01/2018.**

- La impresión del correo electrónico de fecha veintisiete de julio de dos mil dieciocho, a las trece horas con cuarenta y cinco minutos, que se advierte la consulta de dominio utpuebla.edu.mx, que de la lectura del mismo se observa: *“...Actualmente el dominio utpuebla.edu.mx se encuentra registrado a nombre de Universidad Tecnológica de Puebla y es administrado por el usuario utp2009. Le comento que todos los dominios edu.mx son gratuitos tanto en el registro como en la renovación, estos dominios tienen vigencia de un año y al llegar a su fecha de vencimiento akky los renueva automáticamente por un año más, por lo que no es necesario realizar ningún proceso o pago para su renovación...”*.
- La impresión del correo electrónico de once de septiembre de dos mil dieciocho, a las catorce horas con treinta y dos minutos, del cual se observa información de registro de dominios edu.mx, mismo que fue enviado en los siguientes términos: *“...Le comento que los dominios edu.mx son gratuitos y se renovan automáticamente, como le comente vía telefónica el dominio utpuebla.edu.mx tiene los correos de renovación automática a partir del año 2012 como lo puede ver en el menú de mensajes dentro de su usuario, debido a los cambios y requisitos que han cambiados en los registros de dominio edu.mx. Los requisitos para la activación de un nombre de dominio con terminación EDU.MX son...”*.
- La impresión del correo de consulta de dominio donde se aprecia que el registrante inicial del dominio utpuebla.edu.mx, fue Cesar Hernández Rosete.
- Impresión del correo de electrónico del cual se observa que con fecha treinta y uno de julio de dos mil nueve, se realizó modificación de dominio
- Impresión del correo electrónico de renovación automática de fecha cuatro de junio de dos mil doce, del dominio utpuebla.edu.mx, con vencimiento de treinta y uno de mayo de dos mil trece.



Sujeto Obligado: **Universidad Tecnológica de Puebla.**
Recurrente: *********
Solicitud folio:
Ponente: **Laura Marcela Carcaño Ruíz.**
Expediente: **256/UT PUEBLA-01/2018.**

- Impresión del correo electrónico de renovación automática de fecha uno de junio de dos mil trece, del dominio utpuebla.edu.mx, con vencimiento de treinta y uno de mayo de dos mil catorce.
- Impresión del correo electrónico de renovación automática de fecha uno de junio de dos mil catorce, del dominio utpuebla.edu.mx, con vencimiento de treinta y uno de mayo de dos mil quince.
- Impresión del correo electrónico de renovación automática de fecha uno de junio de dos mil quince, del dominio utpuebla.edu.mx, con vencimiento de treinta y uno de mayo de dos mil dieciséis.
- Impresión del correo electrónico de renovación automática de fecha uno de junio de dos mil dieciséis, del dominio utpuebla.edu.mx, con vencimiento de treinta y uno de mayo de dos mil diecisiete.
- Impresión del correo electrónico de renovación automática de fecha uno de junio de dos mil diecisiete, del dominio utpuebla.edu.mx, con vencimiento de treinta y uno de mayo de dos mil dieciocho.
- Impresión del correo electrónico de renovación automática de fecha uno de junio de dos mil dieciocho, del dominio utpuebla.edu.mx, con vencimiento de treinta y uno de mayo de dos mil diecinueve.

Referente a lo alegado por el reclamante que el sujeto obligado no le remitió la información sobre adquisición y renovación del dominio inactivo.

La autoridad responsable, envió electrónicamente al inconforme los oficios números UTP-UT-029-IX-2018 y UTP-UT-029-IX-2018, de fechas diecisiete y dieciocho de septiembre de dos mil dieciocho, ambos firmados por la Titular de la Unidad de Transparencia de la Universidad Tecnológica de Puebla, tal como consta en las capturas de pantallas que corren agregadas en autos en copias certificadas en las fojas 258 a la 261 y 307 a la 309.



Sujeto Obligado: **Universidad Tecnológica de Puebla.**
Recurrente: *********
Solicitud folio:
Ponente: **Laura Marcela Carcaño Ruíz.**
Expediente: **256/UT PUEBLA-01/2018.**

De los cuales se advierte que, respecto al segundo agravio, el sujeto obligado remitió al solicitante hoy recurrente todo lo referente al dominio inactivo en los siguientes términos:

- ✓ La impresión de la consulta del dominio utp.edu.mx, del cual se observa que fue creado el veinticuatro de octubre de dos mil siete, siendo su última modificación el veinticuatro de octubre de dos mil diecisiete, con fecha de vencimiento el veintitrés de octubre de dos mil dieciocho.
- ✓ La impresión de captura de pantalla, del cual se observa que el dominio www.utp.edu.mx, se encuentra inactivo.
- ✓ La declaratoria de inexistencia de fecha trece de septiembre de dos mil dieciocho, firmado por María Oneida Rosado García, Secretaría Académica por ser jefe inmediato de la Titular de la División de Tecnologías de la Información y Comunicación; Rosa Aurora López Palacios, Directora de la División de carrera de Tecnologías de la Información y Comunicación; Beatriz B. Gaona Couto, Titular de Educación a Distancia anteriormente reconocido como Subdirección de Difusión y Divulgación Universitaria y José David Alanís Urquieta Profesor de Tiempo completo adscrito a la División de Carrera de tecnologías de la información y comunicación, personal asignado para el control y manejo del dominio utpuebla.edu.mx; todos pertenece a la Universidad Tecnológica de Puebla.
- ✓ El acta de la cuarta sesión extraordinaria del ejercicio fiscal dos mil dieciocho, del Comité de Transparencia de la Universidad Tecnológica de Puebla, de fecha diecisiete de septiembre de dos mil dieciocho, firmado por Carlos Palafox Galeana, Abogado General y Presidente; María Oneida Rosado García, Secretaria Académica; Guadalupe Adriana Contreras Tejeda, Directora de Administración y Finanzas todos integrantes del



Sujeto Obligado: **Universidad Tecnológica de Puebla.**
Recurrente: *****
Solicitud folio:
Ponente: **Laura Marcela Carcaño Ruíz.**
Expediente: **256/UT PUEBLA-01/2018.**

Comité de Transparencia de la Universidad Tecnológica de Puebla y Mónica del Pilar Candia de la Rosa Contralora Interna y Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado.

Por lo anteriormente expuesto, se concluye que la causal de sobreseimiento que hizo valer el sujeto obligado se encuentra fundada, en virtud de que los días diecisiete y dieciocho de septiembre de dos mil dieciocho, remitió electrónicamente al recurrente dos alcances de su contestación inicial, en los cuales complemento la respuesta original, toda vez que envió al entonces solicitante las impresiones de los correos electrónicos que indican la adquisición de los dominios y sus renovaciones del dominio utpuebla.edu.mx; así como la declaratoria de inexistencia y el acta de la cuarta sesión extraordinaria del ejercicio fiscal dos mil dieciocho del Comité de Transparencia de la Universidad Tecnológica de Puebla, en los dos últimos documentos se hizo constar la inexistencia de los correos electrónicos de la creación y las renovaciones del dominio inactivo www.utp.edu.mx; y la impresión de la consulta del mismo; en consecuencia, la autoridad responsable dio cumplimiento con su obligación de dar acceso a la información, modificando el acto reclamado al grado que este ha quedado sin materia el presente recurso de revisión, actualizándose así la causal de sobreseimiento prevista en la fracción III del artículo 183, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, en consecuencia, en términos del numeral 181 fracción II del mismo ordenamiento legal este Órgano Garante determina **SOBRESEER** el presente asunto.

PUNTOS RESOLUTIVOS

ÚNICO. - Se **SOBRESEE** el acto impugnado en términos del considerando **CUARTO** de la presente resolución.



Sujeto Obligado: **Universidad Tecnológica de Puebla.**
Recurrente: *********
Solicitud folio:
Ponente: **Laura Marcela Carcaño Ruíz.**
Expediente: **256/UT PUEBLA-01/2018.**

En el momento procesal oportuno, se ordena archivar el expediente como totalmente concluido, sin ulterior acuerdo.

Notifíquese la presente resolución personalmente al recurrente y por oficio al Titular de la Unidad de Transparencia de la Universidad Tecnológica de Puebla.

Así lo resolvieron por **UNANIMIDAD** de votos los Comisionados del Instituto de Transparencia Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla, MARÍA GABRIELA SIERRA PALACIOS, LAURA MARCELA CARCAÑO RUÍZ y CARLOS GERMAN LOESCHMANN MORENO, siendo la ponente la segunda de los mencionados, en Sesión de Pleno celebrada en la Heroica Puebla Zaragoza, el día doce de octubre de dos mil dieciocho, asistidos por Jesús Sancristobal Ángel, Coordinador General Jurídico.

**MARÍA GABRIELA SIERRA PALACIOS.
COMISIONADA PRESIDENTA.**

**LAURA MARCELA CARCAÑO RUÍZ. CARLOS GERMÁN LOESCHMANN MORENO
COMISIONADA. COMISIONADO.**



**Instituto de Transparencia
Acceso a la Información
Pública y Protección de Datos
Personales del Estado de Puebla**

Sujeto Obligado: **Universidad Tecnológica de Puebla.**
Recurrente: *********
Solicitud folio:
Ponente: **Laura Marcela Carcaño Ruíz.**
Expediente: **256/UT PUEBLA-01/2018.**

**JESÚS SANCRISTÓBAL ÁNGEL.
COORDINADOR GENERAL JURÍDICO.**

La presente foja es parte integral de la resolución del recurso de revisión relativo al expediente **256/UT PUEBLA-01/2018**, resuelta por UNANIMIDAD de Votos por los Comisionados del Instituto de Transparencia Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla, en sesión pleno ordinaria de fecha doce de octubre de dos mil dieciocho. Conste.

PD2/LMCR/256/UT-PUEBLA/01/2018/Mag/SENT DEF.